



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Oficio No. MJM/CM/194/2023
ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

Jalpa de Méndez, Tabasco; abril 21 de 2023.

Mtro. RAFAEL RAMON MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En atención al oficio No. DA/206/2023 de fecha 13 de abril del presente año, en el cual requiere atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623; adjunto al presente envío a usted, Acta de Sesión del Comité de Transparencia de Acceso a la Información Pública número 68, la cual consta de 11 (once) fojas y Acuerdo número 055 constante de 4 (cuatro) fojas, en donde se aprobó y se determinó autorizar La Clasificación de Información Confidencial y Elaboración de Versión Publica y Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo respecto a: **ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y ELABORACION DE VERSION PUBLICA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.



ATENTAMENTE:

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
CONTRALOR MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo
CCS/mcm.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

PRIMERO: En atención al oficio DA/206/2023, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención a la solicitud antes mencionada, se turnó mediante memorándum numero DA/130/2023 de fecha 03 de abril de 2023, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada.

TERCERO: En base a la respuesta que hizo llegar el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y derivado del análisis de la información se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que se someta a sesión la clasificación de la información como confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, por tratarse de información clasificada en el numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, clasificada como datos personales patrimoniales. Con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la información solicitada se refiere a datos personales, por tanto, dicha información se debe considerar como confidencial, ya que de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que a letra dicen:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevara a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales.

Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

En virtud de lo anterior queda más que claro que la edad y la fecha de nacimiento de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a las pólizas de seguro con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tiene insertado dicho documento, son esos exactamente datos personales del o los beneficiarios del seguro de vida de que se trate.

Aunado a lo anterior es importante hacer mención que según criterios adoptados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para desempeñar un cargo específico, en otras palabras, que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse el conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado, pero en esos casos, situación que no acontece en la presente solicitud de información, ya que no se nos requiere acreditar si los servidores públicos cumplen con los requisitos del cargo que ocupan, si no se nos solicitan puntualmente las pólizas de seguros de vida, la edad y fecha de nacimiento, siendo todos estos datos con los que fácilmente podrían identificar o ser identificables los servidores públicos de los cuales se estaría brindando su información, cometiendo de esta manera un daño irreparable a su esfera jurídica, tal como lo señala la Ley vigente en la materia, motivos por los que solicito sea sometido ante el Comité de Transparencia la Clasificación de la Información Requerida.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 119, 121, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121 Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/206/2023 de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión la clasificación de información confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención al oficio No. DA/206/2023 de fecha 13 de abril de 2023, signado por el Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicita la Clasificación de Información de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal como información reservada, por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal y sin violentar lo estipulado en el artículo

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO

6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de dicha información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante.

Lo anterior tiene mayor refuerzo en los artículos 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial e identificable, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

TERCERO: Respecto a la elaboración en versión pública en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información solicitada, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia,

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal; Tiene como fundamento legal lo establecido en el art. 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30 p.m.) del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTR. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA WETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y ELABORACION DE VERSION PUBLICA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, para que se sometiera a sesión la clasificación de información confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, misma que está relacionada con el oficio número DA/206/2023, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con numero de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

RESULTANDO

1.- En seguimiento al oficio número DA/206/2023, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número DA/206/2023 de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, se someta a sesión la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en **todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal**; así como la elaboración de la versión pública con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en **todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal**; con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA**, clasificar la información confidencial en protección de datos Personales

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto a **todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento municipal**, por lo tanto, procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL